



Adicciones y población laboral: El sector de actividad como factor de relevancia (riesgo/protección)



¿Es relevante el sector de actividad económica respecto de la gestión a realizar para la promoción de la salud frente al riesgo de adicciones?

El principal instrumento estadístico oficial con que cuenta España, la Encuesta sobre consumo de sustancias psicoactivas en el ámbito laboral 2013-2014 (ECML, en adelante) evidencia que sí. La siguiente tabla así lo evidencia, diferenciando por tipo de sustancia.

Tabla 1. Estimación de consumos problemáticos de drogas según actividad. ECML.

	ALCOHOL	TABACO	HIPNOSEDANTES	CANNABIS	COCAÍNA
Construcción	19,4	43,4	4,8	11,7	3,9
Hostelería	11,3	42,6	8,2	10,9	4
Agricultura	13,5	40,2	4,1	7,2	2
Actividades artísticas, recreativas, deportivas	7,3	34,1	6,5	10,4	5,6
Manufacturas y suministros	11,6	36	6,6	6,2	2,4
Transporte, almacenamiento...	11,1	32,3	5	6,9	2,3
Comercio y reparación vehículos a motor...	8,7	33,5	6,2	6,6	2
Servicios a empresas	10,5	30	7,8	5	2,3
Servicios a personas	4	28,8	10,9	4,3	1,2
AAAPP (servicios)	8,4	25,8	8,6	3,6	1,3
MEDIA	10,5	33,8	7,3	6,7	2,4

FUENTE: Elaboración propia.

Por debajo de la Media

Por encima de la Media



¿Es el único indicador laboral relevante con relación a los eventuales patrones de consumo abusivo de sustancias por la población laboral?

No. El indicador relativo al sector de actividad no actúa del mismo modo respecto a eventuales consumos problemáticos de sustancias con relevancia laboral en todo caso, sino que difiere –como sucede respecto de los factores de riesgo laboral- según sus concretas condiciones de prestación. Otras variables socio-laborales pueden hacer más predecibles que se produzca el desarrollo de consumos nocivos de sustancias psicoactivas –e incluso de otras adicciones, como las comportamentales (ludopatía, tecno-adicción)-, o, al contrario, menos probables. En otros términos: las condiciones de prestación del trabajo en cada sector, y en cada empresa del mismo, pueden actuar tanto como “*factor de riesgo*” -aumenta la probabilidad de consumos, o agrava los existentes-, cuanto como “*factor de protección*” –evita reduce aquélla probabilidad-.

La tabla 2 ofrece un cuadro-resumen de esa tensión entre riesgo-protección del entorno laboral respecto de un eventual patrón de consumo problemático:

Tabla 2. Cuadro-resumen factores de riesgo-factores de protección asociados al entorno laboral respecto de los consumos problemáticos según la ECML.

FACTOR/VARIABLES	DE RIESGO	DE PROTECCIÓN
Condiciones de empleo	Inseguridad en el empleo Trabajo externalizado (exceso subcontratación)	Cláusulas de seguridad o garantía de empleo
Condiciones contractuales: (relativas sobre todo a jornada y retribución)	Jornadas prolongadas e inseguridad de descansos Devaluación de condiciones Baja expectativa carrera	Cláusulas de conciliación de la vida laboral y familiar progresión profesional Mejoras acción social
Condiciones materiales: ambiente físico	Continuidad trabajos tóxicos Estrés térmico	Compromisos eliminación puestos tóxicos o peligrosos <i>Evaluaciones de factores de riesgos ergonómicos</i>
Riesgos Psicosociales	Elevada carga de trabajo Ritmos intensivos Nocturnidad/aislamiento Insatisfacción relacional	Evaluación de factores de riesgo psicosocial Calidad de clima relacional

¿Esta herramienta estadística ofrece nuevas posibilidades de intervención más proactiva a la negociación colectiva con relación a las adicciones?

A nuestro juicio Sí. El compromiso a tal fin establecido en el III Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva (2015-2017), prorrogado en este punto también por el IV AENC (2018-2020), hallaría una nueva perspectiva de acción concertada a través de una regulación de estas condiciones de empleo y de trabajo más atenta a sus potenciales impactos (de riesgo o, al contrario, de protección) en relación a los “patrones de consumo de sustancia nocivas”. Obsérvese que la casi totalidad de las indicadas forman parte de los contenidos habituales de la negociación colectiva y, en consecuencia, el reflejo que las mismas adquieran en los convenios colectivos firmados pueden servir para estudiar y evaluar si actúan de un modo (factor de riesgo) o de otro (factor de protección). Por tanto, **no solo la empresa se revela como un lugar adecuado para desarrollar actividades de prevención de adicciones y promoción de la salud** en el trabajo, como viene considerando la OIT, desde 1996, **sino también el sector**, de modo que las unidades de negociación colectiva de este ámbito pueden revelarse muy útiles a tales fines.

En efecto, estas unidades convencionales superiores a la empresa permiten identificar y evaluar qué condiciones habituales en el sector pueden tener una dimensión (riesgo) u otra (protección) al respecto. Pongamos algún ejemplo que dé más concreción a lo que se quiere aquí afirmar. De un lado,

muy interesante es la llamada que el **art. 53 del V Acuerdo laboral de ámbito estatal para el sector de la hostelería (2015-2019)** hace a la Comisión Estatal Sectorial de Seguridad y Salud. Le atribuye la competencia de:

“Realizar estudios y evaluaciones de la incidencia del alcoholismo y la drogadicción en el sector...”

Parece claro que esas “evaluaciones sectoriales” de la incidencia de las adicciones (en especial el alcoholismo y la drogodependencia) no pueden prescindir, para hacerse de una forma más rigurosa científicamente, de los factores de riesgo y de protección ligados con las variables sectoriales socio-laborales evidenciadas por la ECML como propicias (precursoras) o como correctoras (protectoras). Una consideración análoga puede hacerse respecto de otro sector, muy diferente, cuando el **Artículo 30 VII CC Marco Estatal de servicios de atención a personas dependientes atribuye, a la Comisión Paritaria, la competencia de elaboración de un “programa de actuación en el ámbito de las drogodependencias”** (en el anterior convenio se atribuía a cada empresa).